

NORMATIVA PARA EL USO DE LAS CABINAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

1. La Biblioteca dispone de cabinas individuales para uso específico de investigadores. Cada cabina está dotada con elementos de mobiliario y equipamiento de red para facilitar los trabajos de estudio e investigación.
2. Para solicitar su uso es preciso disponer del carné universitario y dirigirse al servicio de préstamo de la Biblioteca General desde donde se gestiona su uso.
3. Pueden solicitar una cabina de investigación el Personal Docente e Investigador miembro de la Comunidad Universitaria y cualquier PDI (profesor y/o investigador visitante) avalado debidamente por un profesor de la Universidad de Burgos.
4. El periodo de préstamo de la cabina, así como las posibles renovaciones que puedan realizarse sobre la misma, estará regulado en las Directrices de uso del servicio de préstamo de cabinas de investigación.
5. Una vez adjudicada la cabina de investigación, el usuario recibirá una llave que deberá entregar al finalizar el período de uso. En caso de pérdida de la llave, se deberá comunicar a los responsables de préstamo, sin perjuicio de las sanciones que la Universidad pueda establecer por esta causa.
6. La biblioteca no se hace responsable de los posibles robos o sustracciones debidas al mal uso de las cabinas, así como de los objetos personales depositados en ellas.
7. El usuario deberá tener en cuenta las Directrices de uso del Servicio de Préstamo de las Cabinas de Investigación, así como toda la normativa de la Biblioteca que pueda afectar a este servicio.
8. La no devolución en el plazo determinado de la llave que da acceso a la Cabina de Investigación será objeto de sanción conforme a lo establecido en esta normativa y en aquella normativa de régimen sancionador de carácter general que establezca el órgano competente de la Universidad de Burgos.
9. Si transcurrido 10 días de vencimiento del préstamo de la Cabina, el usuario no ha devuelto la llave, se procederá al desalojo de la Cabina. El material que pertenezca al usuario, depositado en dicha cabina, se conservará en las dependencias de la biblioteca durante el plazo de un mes. Transcurrido este tiempo, si no se reclamara su propiedad en el Punto de Información de la Biblioteca, se enviará a la sección de Objetos Perdidos de la Policía Municipal.

SANCIONES:

1. La no devolución de la llave de la cabina el día de vencimiento del préstamo supondrá la suspensión para el usuario de todos los servicios que presta la biblioteca por un periodo de dos meses.
2. El deterioro o daño del equipamiento de la cabina será considerado como falta grave, lo que conllevará la suspensión de todos los servicios que presta la biblioteca por un período de cuatro meses. En este caso, el usuario estará obligado a reponer/reparar todo el equipamiento que haya sido objeto de daño y/o deterioro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos, quedando derogada a partir de esa fecha la *Normativa para el uso de las cabinas de investigación de la Biblioteca General de la Universidad de Burgos* aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de noviembre de 1999.